

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0313-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de enero de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1201-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 19.DIC.2018, emite opinión legal sobre Propuesta de Ratificación de docentes nombrados de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en atención a las siguientes consideraciones:

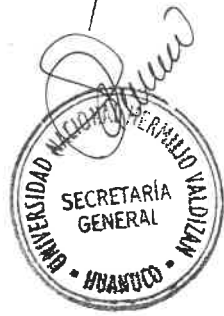
I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Proveído N° 3428-2018-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 04 de diciembre de 2018., el Vicerrector Académico Encargado solicita opinión legal para la aprobación de la propuesta de ratificación de docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia realizada mediante resolución N° 156-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, de fecha 30/11/2018 que aprueba el resultado final del proceso de ratificación docente presentado por el Presidente de la Comisión Evaluadora de la Facultad de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; en consecuencia, resolvió ratificar al Mg. Teofanes Anselmo Canches Gonzales en la categoría de Docente Auxiliar a Tiempo Completo (40) horas, obteniendo un puntaje de 68.51.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1 Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que consagra el Principio de Legalidad que rige el Derecho Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 El artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.
- 2.3 Que, el artículo 84° de la Ley 30220 establece que: *"El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades..."*
- 2.4 El Estatuto de la UNHEVAL en su artículo 291° establece que: *"El periodo de nombramiento de los Docentes Ordinarios es tres (03) años para los docentes Auxiliares, cinco (05) años para los docentes Asociados y siete (07) para los docentes Principales. Al vencimiento de dicho periodo los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos y del Reglamento respectivo".*
- 2.5 Según el artículo 508° del Reglamento General de UNHEVAL: *"El proceso de evaluación para ratificación de los docentes ordinarios es obligatorio al vencimiento de cada periodo estipulado en el artículo precedente, para lo cual el Vicerrector Académico propondrá el cronograma de evaluación y el Reglamento respectivo serán aprobados por el Consejo Universitario; en caso de que el Docente no apruebe la evaluación será separado de la docencia sin proceso administrativo sancionador. Si el docente no se presenta al proceso de evaluación conforme al cronograma establecido, la Comisión procederá a informar a su consejo de facultad, a efectos de que este órgano remita todos lo actuado al rector para inicio del procedimiento administrativo sancionador, conforme establece el artículo 95.1 de la Ley Universitaria 30220".*
- 2.6 Que, el artículo 119° del Reglamento del Docente Valdizano (en adelante "el Reglamento") establece que: *"La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores que se aprobará conjuntamente con el Reglamento".*
- 2.7 El artículo 145° del Reglamento establece que: *"La ratificación es la conformidad del profesor en su condición de ordinario; se produce cada tres (03) años para los profesores auxiliares, cada cinco (05) años para los profesores asociados y cada siete (07) años para los profesores principales".*
- 2.8 El artículo 164° del Reglamento establece que: *"El procedimiento para la calificación es el siguiente:*
a) *El profesor actualiza su file personal, alcanzando a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos la documentación sustentatoria de sus méritos"*

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0313 -2019-UNHEVAL

- 2 -

En el presente caso mediante Oficio N° 515-2018-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, de fecha 12/12/2018 se remitieron los files documentados de los docentes evaluados, los mismos que no se encuentran foliados.

- 2.9 A su vez, el artículo 151° del Reglamento establece que: *“El profesor que no alcance el puntaje mínimo para ser ratificado, será separado mediante Resolución de Consejo Universitario”*, y el artículo 153° establece que: *“En caso que el Consejo Universitario observara la calificación, el expediente será devuelto a la Facultad para levantar las observaciones a través de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles; sin perjuicio de ello el Consejo Universitario si considera que las observaciones son de forma o que puedan ser verificables podrá adoptar la decisión que considere pertinente”*.
- 2.10 Por Resolución Consejo Universitario N° 3854-2018-UNHEVAL de fecha 05/11/2018 se resuelve: *“1° MODIFICAR el numeral 2 del ANEXO N° 01, respecto a la TABL DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES, del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, del 04/12/2017; debiendo quedar como sigue, por lo expuesto en los considerandos precedentes:*
2. FORMACIÓN EN SERVICIO (Máximo 07 puntos). *Se acredita con certificados, diplomas y otros documentos análogos que reseñen haber cursado y aprobado los estudios correspondientes en instituciones públicas o universidades en el país y el extranjero. Se evalúa de la siguiente manera:*

ACREDITACIÓN	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
<i>Segunda Especialización, en la especialidad afín a las asignaturas que postula x semestre cursado (solo si no cuenta con título).</i>	0,5		
<i>Diplomados.</i>	1,5		
<i>Pasantías (Con 5 años de antigüedad)</i>	1,0		
<i>Post Doctorando</i>	5,0		

(...)”

Modificación que no rige el presente proceso de evaluación de ratificación docente por cuanto dicho proceso inició el 17 de setiembre del año en curso, antes de la emisión de la Resolución de Consejo Universitario que modifica el Reglamento.

- 2.11 Por último, cabe mencionar que, la calificación de la Clase Magistral y Entrevista Personal son aspectos que no pueden ser materia de verificación por esta Oficina, por lo que los puntajes serán lo que la Comisión asignó a los docentes.

Bajo estas consideraciones normativas generales se procede a analizar las propuestas de evaluación de ratificación docente.

- 2.12 Según el artículo 126° del Reglamento, son requisitos para ser Ratificado como Profesor Auxiliar:
- Tener título profesional correspondiente a la especialidad del docente, grado académico de maestro o doctor, en todos los casos, conferidos por universidades del país. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.
 - Haber desempeñado tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor de docente auxiliar ordinario.
 - Alcanzar 50 puntos como mínimo en la evaluación.
 - Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los informes.
 - Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria.
 - Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
 - Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad.

Estando a la normatividad acotada, corresponde evaluar: **“Si el docente auxiliar, ha cumplido con los requisitos para que el respectivo Consejo de Facultad haya propuesto su ratificación al Consejo Universitario”**.

ANTECEDENTE: Con Resolución N° 2358-2012-UNHEVAL-CU, de fecha 10/09/2012 se nombró en la categoría de profesor auxiliar al Mg. Teofanes Anselmo Canches Gonzales.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS EN EL REGLAMENTO:

- Tiene grado de Maestro en Ciencias de la Salud, con mención en Salud Pública y Docencia Universitaria conferido el 08/06/2018 por la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por lo que **cumple con el primer requisito**.





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...//Resolución de Consejo Universitario N° 0313 -2019-UNHEVAL

- 3 -

- b) Haber desempeñado tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de docente Auxiliar ordinario. Atendiendo que se nombró en la categoría de profesor auxiliar mediante resolución de fecha 10/09/2012, **cumple con este requisito.**
- c) Alcanzar 50 puntos como mínimo en la evaluación. En este caso, la Comisión calificó al docente con un puntaje total de **68.51**; que se encuentra conforme, por tanto, **cumple con este requisito.**
- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los informes, **requisito que cumple.**
- e) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, **requisito que cumple.**
- f) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada, **requisito que cumple.**
- g) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad, **requisito que cumple.**

CONCLUSIÓN: Al cumplir con todos los requisitos exigidos **procede aprobar la propuesta de ratificación como PROFESOR AUXILIAR** de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

III. OPINIÓN: Por los argumentos antes expuestos, opino:

- 3.1 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva, **APROBAR LA RATIFICACIÓN** del profesor **Mg. TEÓFANES ANSELMO CANCHES GONZALES** como Docente Ordinario, en la categoría de Auxiliar, adscrito a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- 3.2 **DISPONER** la devolución del file personal del docente evaluado, a la Oficina de Recursos Humanos.
- 3.3 Que, se **NOTIFIQUE** al docente con la resolución.

Que en la sesión ordinaria N° 26 de Consejo Universitario, del 20.DIC.2018, en mérito a lo establecido en la sesión ordinaria N° 26 de Consejo Universitario, del 20.DIC.2018, y en mérito a lo establecido en el numeral 59.7, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; el inciso j), del Art. 113 del Estatuto; el inciso j), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL; y el artículo 119° del Reglamento del Docente Valdizano; así como, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante los resultados, el pleno acordó **RATIFICAR** en la categoría de **PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO**, al docente Mg. Teofanes Anselmo Canches Gonzales, de la EP de Medicina Veterinaria, adscrito al Departamento Académico de Medicina Veterinaria, propuesto por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con la Resolución N° 0156-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 30.NOV.2018, porque según el informe de la Comisión Evaluadora de dicha Facultad, ha alcanzado 68.51 puntos, superando el puntaje exigido.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0038-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y estando a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0016-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al Lic. Humberto RIQUELME LUNA, desde el 10 hasta el 17.ENE.2019, mientras dure la ausencia de la Titular;

SE RESUELVE:

- 1º. **RATIFICAR** en la categoría de **PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO**, al docente **Mg. Teofanes Anselmo Canches Gonzales**, de la EP de Medicina Veterinaria, adscrito al Departamento Académico de Medicina Veterinaria, propuesto por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con la Resolución N° 0156-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 30.NOV.2018, porque según el informe de la Comisión Evaluadora de dicha Facultad, ha alcanzado 68.51 puntos, superando el puntaje exigido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

PARA CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Lic. Humberto RIQUELME LUNA
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:

Rectorado VR Acad VR Inv OCI. AL Transparencia
 D Calidad D Investigación FMVZ DIGA RRHH Inter. File SUEYC Archivo